MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN	X				

CONVENIO N°	4146.010.27.1.032-2025
NOMBRE DE ASOCIADO/NIT.	FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS “GLADYS CÁNDELO” NIT. 890.317.980-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GLADYS CANDELO CANDELO C.C.31.374.754
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto “Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali” BP- 26005411
VALOR DEL CONVENIO	MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/12/2025
FECHA DE INICIO:	09/01/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Resolución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombramiento No. 4137.010.21.0.0633 del 29 de agosto de 2025, facultada para contratar mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y modificado por el Decreto 0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y GLADYS CANDELO CANDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.374.754 (Valle), quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CANDELO", identificada con NIT. 890.317.980-4, quien para los efectos del presente acto se denominará LA CEDENTE, y TERESA DE JESUS HERNÁNDEZ SALGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.363, actuando en representación legal de FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4, quién para los efectos del presente documento se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2025 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CÁNDELO" identificada con NIT. 890.317.980-4, suscribieron electrónicamente mediante SECOP II el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, cuyo objeto es: *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención Integral a la Primera Infancia, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral para la Primera Infancia en la Modalidad Institucional, acorde al proyecto "Implementación de Atenciones Integrales y Diferenciales para la Primera Infancia de Santiago de Cali" BP- 26005411*",* por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1.203.643.626), y con un plazo hasta el 31 de julio de 2026 contado a partir de la fecha de inicio correspondiente al 9 de enero de 2026.

2. Que el valor del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y de la ESAL, como se indica a continuación: Por parte del Distrito: La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($990.432.933). Por parte del Asociado: La suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($213.210.693), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los Hogares Infantiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1740 de 2010 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o el documento que lo modifique o sustituya.

3. Mediante el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025 se busca brindar la atención integral a 200 niñas y niños de Primera infancia de dieciocho (18) meses a cinco (5) años en la modalidad institucional Servicio Hogar Infantil.

4. Que, la Fundación Los Caleñitos “Gladys Cándelo” por medio de su representante legal solicitó la cesión o terminación anticipada del convenio interinstitucional, indicando lo siguiente:

(…) *“Como parte del presupuesto del convenio se encuentra el valor correspondiente a la tasa compensatoria, fundamentada en la Resolución No 1740 de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que indica en su ARTÍCULO 4o. lo siguiente: “Los ingresos provenientes de las tasas compensatorias forman parte del presupuesto del Hogar Infantil.” El recaudo de la tasa compensatoria conforme a lo dispuesto en el convenio y en la Resolución No 1740 de 2010 hace parte del presupuesto del hogar infantil, el cual se ha visto significativamente afectado en su financiación debido al bajo recaudo, frente a lo inicialmente proyectado. A continuación, se relaciona el valor proyectado y el nivel de recaudo realizado por el aporte de los padres de familia beneficiarios del convenio durante lo corrido del año:*

MES	PROYECCIÓN	RECAUDO	%
ENERO	$ 15.069.500	$ -	0
FEBRERO	$ 31.425.000	$ 3.593.000	11%
MARZO	$ 31.425.000	$ 8.498.000	27%
	$ 77.919.500	$ 12.091.000	16%

Como se puede evidenciar, dicho recaudo sólo ha sido efectivo en un 16% de lo esperado con corte al 30 de marzo de esta anualidad; afectando el factor diferencial de nuestra Fundación en el marco del convenio. De continuar la ejecución bajo las condiciones actuales, la Fundación enfrentará una afectación a las condiciones de calidad que en su trayectoria a lo largo de los años ha venido consolidando, comprometiendo su sostenibilidad y capacidad operativa. Es de aclarar que dicha situación obedece al bajo recaudo de la Tasa Compensatoria, el cual afecta el desarrollo de actividades que implican el mejoramiento de la calidad en la atención brindada a los niños y niñas de nuestra Fundación en la aplicabilidad de nuestro factor diferencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…)

La presente solicitud se formula en el marco de los principios de buena fe, responsabilidad y colaboración armónica, con el propósito de: • En caso de cesión, garantizar la continuidad del servicio público esencial • Preservar la calidad en la atención a la primera infancia • Adoptar medidas preventivas frente a situaciones que podrían afectar la ejecución óptima del convenio En constancia, la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CANDELO" manifiesta que ha adelantado mesas técnicas de trabajo con el equipo designado por la Secretaría Distrital de Bienestar Social. En dichos espacios se analizaron alternativas orientadas a garantizar la sostenibilidad del convenio. En este sentido, la terminación o cesión se plantea como una solución que permite anticipar y gestionar de manera adecuada una situación técnica, sin afectar la prestación del servicio ni incurrir en escenarios de incumplimiento."

5. Que la Subsecretaría Paula Andrea Zamora Urrutia, en su calidad de supervisora del convenio, manifestó respecto a la solicitud de la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CANDELO", lo siguiente:

   "Que, conforme a los análisis técnico y financiero realizados, la supervisión evidenció que las condiciones bajo las cuales fue estructurado el convenio se han visto afectadas por circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, particularmente el bajo recaudo de la tasa compensatoria y su impacto generalizado en los costos de operación, configurándose un desbalance económico sobreviniente, lo que genera la necesidad de ceder o terminar anticipadamente el convenio, evitando de esta forma afectaciones económicas al operador y la calidad del servicio de atención integral a la primera infancia.

   Que, en este sentido, al persistir la necesidad del distrito en la prestación del servicio de Hogar Infantil en la modalidad institucional, se considera pertinente contar con un operador que tenga la posibilidad de asumir la ejecución de la totalidad de las actividades del convenio, a pesar de existir el riesgo de un bajo recaudo de la tasa compensatoria.

   Que, ante la necesidad de continuar ofreciendo los servicios de hogar infantil en la modalidad institucional establecidos en el Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, se considera viable la cesión del convenio, por lo cual se solicitó a FUNDACOBA, organización que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente en la prestación de servicios de atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, la presentación de propuesta para seguir con los servicios de hogar infantil mediante la cesión del convenio. (…)"

6. Que el balance financiero del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025 al 30 de abril de 2026, es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CONVENIO INICIAL	VALOR EJECUTADO A ABRIL 30	VALOR POR EJECUTAR
TOTAL APORTES DISTRITO	$990.432.933	$413.626.037	$576.806.896
TOTAL APORTES CALEÑITOS	$213.210.693	$113.613.657	$99.597.036
TOTAL CONVENIO	$1.203.643.626	$527.239.694	$676.403.932

7. Que en atención al valor de ejecución dispuesto hasta el 30 de abril de 2026, el saldo pendiente por ejecutar durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo a 31 de julio de 2026 se proyecta en SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($676.403.932), el cual constituye el valor de la cesión que se discrimina de la siguiente manera*:* Por parte del Distrito: Aporte en dinero por QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($576.806.896), por parte de la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS “GLADYS CANDELO”: La suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($99.597.036), representados en bienes y servicios por parte de la ESAL y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.

8. Que la supervisora considera viable la cesión del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, por lo tanto, solicitó autorización a la ordenadora del gasto del organismo para adelantar cesión a favor de FUNDACOBA, identificada con el NIT 805.023.177-4.

9. Que, de conformidad con la verificación de cumplimiento de Requisitos habilitantes, así como con lo señalado en el Certificado de Idoneidad y Experiencia que se adjunta a la presente modificación, se ha podido establecer que la cesionaria FUNDACOBA, cumple satisfactoriamente con todas las condiciones, calidades y criterios exigidos en los estudios previos y demás documentos que sirvieron de soporte técnico, jurídico y financiero para la estructuración del proceso de selección, concluyendo que la cesionaria cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para asumir la ejecución del objeto del convenio garantizando así su continuidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que es necesario para el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, que el objeto del convenio se ejecute en su totalidad, por lo cual analizada la justificación que impide a la FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS "GLADYS CANDELO", su continuación, se establece que la mejor forma de satisfacer la necesidad es CEDER el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 a FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4, quien reúne todas las calidades de idoneidad y experiencia para continuar con la ejecución del Convenio.

11. Que la Secretaria de Bienestar Social, en su calidad de Ordenadora del Gasto, autoriza la presente Cesión del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025.

12. Que, ante la necesidad de continuar la atención integral a la primera infancia en la modalidad institucional servicio infantil, se considera viable la cesión del Convenio Interinstitucional No. 4146.010.27.1.032-2025, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula décima segunda:

> "CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio."

13. Que, la presente modificación no afecta el cumplimiento del objeto del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025.

14. Que, al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la cesión del convenio. Por consiguiente, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: CEDER el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025 a favor de FUNDACOBA, identificada con el NIT. 805.023.177-4, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriva a partir de la aprobación del presente documento mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Que la CESIONARIA acepta en todas sus partes los términos de la presente cesión, obligándose con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social a realizar todas las actividades y aportes necesarios para cumplir con el Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, en los términos inicialmente establecidos.

TERCERO: Que la CESIÓN del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, se realiza por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($676.403.932), integrado por recursos del distrito en dinero por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($576.806.896) y aportes del CESIONARIO correspondiente a NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($99.597.036), representados en bienes y servicios y el valor correspondiente a tasas compensatorias a cargo de los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas participantes de los hogares infantiles.

PARÁGRAFO: El valor de la cesión se estima de conformidad al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de mayo al 31 de julio de 2026.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CESIONARIA, con la suscripción de la presente modificación, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la Constitución y las demás normas que regulan la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÉPTIMO: GARANTÍAS. La CESIONARIA deberá constituir las garantías establecidas en la cláusula décima octava del Convenio Interinstitucional No 4146.010.27.1.032-2025.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Entidad,

Firmado electrónicamente

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Cedente,

Firmado electrónicamente

GLADYS CANDELO CANDELO
Representante legal
FUNDACIÓN LOS CALEÑITOS
“GLADYS CANDELO”

Cesionario,

Firmado electrónicamente

TERESA DE JESUS HERNÁNDEZ SALGADO
Representante legal
FUNDACOBA

Proyectó: Giovanny Aragón C. -- Contratista SPI
Revisó: Helen Dayana Grueso G. – Contratista UAG
Steven Alegrías Bolaños – Contratista UAG
Erika Milena Erazo Flórez – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.